

Folio 518-6-8-76 |

Puchuncavi, 1.º de Agosto de 1976

Sr.

Mario Durvauchelle

Santiago

Respetado señor:

Nos conocimos en Concepción a raíz de su desempeño de abogado ante la Corte de Apelaciones de esa ciudad, de la que era yo Relator.

En razón de ese conocimiento y de mi calidad de abogado y ex Fiscal de Corte de Apelaciones me atrevo a recurrir ante Ud. en demanda de comprensión y ayuda. Me encuentro privado de libertad en el Campamento Melinka de Pucón, luego de haber sido detenido el 17 de mayo en mi casa de Antofagasta, en uso de las facultades del Ejecutivo por el Estado de Sitio, y sin razón o fundamentos que justifiquen esa medida. Reversando mis actividades



Archivo
Nacional
de Chile

Folio 218-219

Pachamoni, 1.º de Agosto de 1946

Dr.
Mariano Benavente
Santiago

Respetado señor:

Los convenios en materia

de arrendamiento de las explotaciones agrícolas
y ganaderas, de la que era yo delegado.

En virtud de los convenios
de arrendamiento de explotaciones
agrícolas y ganaderas de la zona

de arrendamiento de explotaciones
agrícolas y ganaderas de la zona
de arrendamiento de explotaciones

agrícolas y ganaderas de la zona
de arrendamiento de explotaciones
agrícolas y ganaderas de la zona

agrícolas y ganaderas de la zona
de arrendamiento de explotaciones
agrícolas y ganaderas de la zona



Archivo
Nacional
de Chile

Desde el 11 de Septiembre de 1973
nada hallo que merezca crítica
o siwa de fundamentos a cali-
ficarme de individuo antisoc-
cial o peligroso para la esta-
bilidad del régimen. Me dediqué
exclusivamente a mi profesión
de abogado en ejercicio libre y
a la atención de mi familia,
mujer y nueve hijos. Incluso
por mi carácter retraído no he
tenido disposición para activi-
dades sociales.

Estuve en Europa junto
a mi esposa para disfrutar
por alguna vez, de largas
vacaciones, y visitar a un
hijo becado en Londres. De
allí, parecen derivarse infun-
dadamente actividades, que,
no he realizado.

Por eso, solicito de
Ud. se digna hacer saber
mi caso y procediendo ain-
te en justicia por el



Estado el 11 de Septiembre de 1973
vasta tabla que muestra un
o uno de fundamentos - con
fuerza de institución entre
un o patrimonio para la esta-
bilidad del régimen, los datos
establecidos en un profesor
de abogados en ejercicio de la
o la abogacia de un profesor
mujer y un profesor, hecho
por un contrato verbal de la
toda abogacía para esta
o sea abogada.
Tiene en Europa fue
a un esposo para abogada
por algunos vez, se hizo
vocación, y vivió a un
hijo hecho en la casa, de
otro, fueron diversos inf-
claramente activista, que
no se resigó.
O sea, no se
No se sabe hacer nada

Un caso de divorcio
Plenamente en función



Archivo
Nacional
de Chile

termino a esta prision que
no se justifica.

Le suplico no me haga
perder la fe en la bondad
y la justicia humana.

Saluda atentamente a Ud.

Juan Cerdal

Mano Cerdal Catalań
Correo Puchacoy
Campamento Melinka
ex Fiscal de Corte de
apelaciones en auto-
fuga y Valdivia



termino a esta forma que
no se justifica
de cualquier modo que
perder la fe en la honestidad
de las justicias humanas.
en todos los casos.

Señor General
Don Juan Antonio
Carrasco Puchco
Comandante en Jefe
del Ejército de Chile
Santiago de Chile



RHS.N° 667

ANT: Detención en virtud del Estado de Sitio.

MAT: Carta del 1-8-76 del Sr. Mario Cerda Medina.

SANTIAGO, 6 AGO. 1976

DEL: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AL : SR. COMANDANTE DEL CAMPAMENTO DE DETENIDOS
POR EL ESTADO DE SITIO DE "PUCHUNCAVI".

1.- Por carta citada en los antecedentes de este oficio el Sr. Mario Cerda Medina solicita la intervención de esta Secretaría de Estado, con el objeto que se ponga término a su privación de libertad, dispuesta en aplicación de las normas relativas al Estado de Sitio.

2.- Al respecto deseo solicitar a Ud. se sirva informar al Sr. Cerda que esta Secretaría de Estado no tiene competencia para conocer y resolver tanto respecto a la detención de personas por aplicación del Estado de Sitio como de la suspensión de la misma, toda vez que ello es de resorte exclusivo del Sr. Ministro del Interior, autoridad ante la cual el Sr. Cerda puede dirigir la respectiva solicitud. A este Ministerio sólo le corresponde en materia de Estado de Sitio las materias que establece el D.S. 187/76, dentro de las cuales no está lo solicitado por el Sr. Cerda.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO DUVAUCHELLE RODRIGUEZ
Capitán de Navío JT
Subsecretario de Justicia

MDR/vem.



Archivo
Nacional
de Chile

111

RECE. N.º

AVT: Detención en virtud del Estado de Sitio.
MAT: Carta del 1-8-76 del Sr. Mario Gajón Medina.

SANTIAGO, 8 ABO. 1976

DEL: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AL: SR. COMANDANTE DEL CAMPAMENTO DE DETENIDOS POR EL ESTADO DE SITIO DE "PUSHUKAVI".

1.- Por carta citada en los antecedentes de este oficio el Sr. Mario Gajón Medina solicita la interposición de esta Secretaría de Estado, con el objeto que se ponga término a su privación de libertad, de acuerdo con aplicación de las normas relativas al Estado de Sitio.

2.- Al respecto desea solicitar a Ud. se sirva informar al Sr. Gajón que esta Secretaría de Estado no tiene competencia para conocer y resolver tanto respecto a la detención de personas por aplicación del Estado de Sitio como de la suspensión de la misma, toda vez que ello es de resorte exclusivo del Sr. Ministro del Interior, autoridad ante la cual el Sr. Gajón puede dirigir la respectiva solicitud. A este Ministerio es a quien corresponde en materia de Estado de Sitio las acciones que establece el D.S. 18776, dentro de las cuales no está la solicitada por el Sr. Gajón.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO DUVAUCHELLE RODRIGUEZ
Capitán de Navío 1º
Subsecretario de Justicia



MDR/wen.

